Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : LICENCIA JUDICIAL
DEMANDANTE : CARLOS FERNANDO ORTEGÓN REY
RADICACIÓN : 2018-00181

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de mayo de 2.019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019)

El artículo 581 del Código General del Proceso:

"...Cuando se concedan licencias o autorizaciones, en la sentencia se fijará el término dentro del cual deban utilizarse, que no podrá exceder de seis meses, y una vez vencido se entenderán extinguidas...."

Mediante sentencia del 25 de septiembre de 2018 se resolvió, entre otras, conceder licencia judicial al señor CARLOS FERNANDO ORTEGÓN REY, en su calidad de Guardador Legítimo del interdicto JUAN ARMANDO ORTEGÓN REY, para que constituya una sociedad con el bien del incapaz, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 230-216589 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

El señor Carlos Fernando Ortegón Rey mediante memorial allegado el 16 de mayo de 2019, obrante a folios 151 al 171, aporta copia de la Escritura Pública No. 5404 del 3 de diciembre de 2018, por medio del cual se constituyó la sociedad por acciones simplificadas con razón social Parque Industrial y Comercial con sigla PICOVAN SAS.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que el término de los seis meses establecido en la normativa se encuentra vencido, y teniendo en cuenta que dentro de dicho término se constituyó la sociedad con el bien del incapaz, cumpliéndose con el objeto de la licencia judicial, razón por la cual se declarará extinguida la licencia concedida y en consecuencia se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo anteriormente expuesto, se **dispone:**

PRIMERO. DECLARAR extinguida la licencia judicial concedida en sentencia proferida el 25 de septiembre de 2018.

SEGUNDO. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 43 **del** 06 JUN 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria